

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 3, PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 276, 277, 278, 279, 280 Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; 1, 2, 6, 14, 35, 38, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 72, 73, 74, 75, 76 116, 117, 118 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 12, 13, 14, 15, 36, 37, 50, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO “PAN”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, LIC. NOEMI BERENICE LUNA AYALA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN LO SUCESIVO “PRD” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL INGENIERO ARTURO ORTÍZ MENDEZ, Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LO SUCESIVO “MC” REPRESENTADO POR EL DR.MANUEL FELIPE ALVAREZ CALDERON DELEGADO NACIONAL CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA TOTALIDAD DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES, ASÍ COMO EN LOS INTEGRANTES DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Partidos Políticos

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

2.- Que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 14, 35, 38, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 72, 73, 74, 75, 76 116, 117, 118 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Zacatecas; artículo 1, 2, 3, 5, 12, 13, 14, 15, 36, 37, 50, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el día primero de julio del año dos mil dieciocho, se efectuarán comicios en el que se elegirá a los 30 integrantes de la Legislatura y los integrantes de los 58 Ayuntamientos del estado de Zacatecas.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 y 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y artículos 108, 110 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.

4.- Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar con sujeción a los principios de dignidad, bien común, solidaridad, subsidiariedad, libertad y justicia, los Partidos Políticos, Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, por medio del presente convenio, han decidido formar coalición total para participar en el proceso electoral local ordinario para la elección Integrantes de los 58 Ayuntamientos y Diputados Locales por el Principio de Mayoría relativa en la totalidad de los distritos electorales uninominales en el estado de zacatecas, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el día primero de julio del año dos mil dieciocho, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

5.- Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los partidos políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición, deben celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.

6.- Que en términos del artículo SEGUNDO TRANSITORIO inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, el cual establece que se podrá solicitar el registro del convenio de coalición hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, que para el presente proceso electoral será el día tres de enero de dos mil dieciocho.

7.- Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio de coalición total, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

PRIMERA.- Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 14, 35, 38, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 72, 73, 74, 75, 76 116, 117, 118 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Zacatecas; artículo 1, 2, 3, 5, 12, 13, 14, 15, 36, 37, 50, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, ya consta en el archivo de ese Organismo Público Local Electoral de Zacatecas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de asociación electoral.

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



SEGUNDA.- El “PAN” ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

TERCERA.- Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por la Licenciada NOEMI BERENICE LUNA AYALA, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Organismo Público Local Electoral de Zacatecas, tal y como consta en la acreditación expedida por el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral. **ANEXO 1 PAN**

CUARTA.- El “PAN”, establece para efectos del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal en Zacatecas, ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec, número 1302, colonia Luis Donald Colosio, Zacatecas, Zac.

QUINTA.- El Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

SEXTA.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 64, numeral 1, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria de fechas 29 de octubre y 17 de diciembre del año dos mil diecisiete, suscribir convenio de Coalición “total” con el Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y en su caso, otras fuerzas políticas siempre y cuando lo permitieran los plazos legales para la elección de Diputados Locales e Integrantes

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



de 58 Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local 2017 - 2018 en el Estado de Zacatecas; que la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, en su momento deberá suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el convenio de coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruyó a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **ANEXO 2 PAN**

SÉPTIMA.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre del año dos mil diecisiete, la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional y la plataforma electoral común de la Coalición PAN-PRD-PMC para la elección local del año 2017-2018 en el Estado de Zacatecas, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

OCTAVA.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales, aprobó la participación del Partido Acción Nacional en coalición electoral, para las elecciones de Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos; autorizó los convenios de coalición electoral del Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Zacatecas, para las elecciones de Diputados Locales, miembros de los 58 Ayuntamientos; autorizó al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, a través de su Presidenta, LIC. NOEMI BERENICE LUNA AYALA, para celebrar y suscribir el convenio de coalición autorizado, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente; y ratificó la Plataforma Electoral Común para el Estado de Zacatecas, para el proceso electoral 2017 - 2018. **ANEXO 3 PAN**

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



NOVENA.-Que en fecha 28 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, en cuyo punto del orden del día se aprobó el proyecto de convenio para la celebración de la coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Partido Movimiento ciudadano para la postulación de fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y los integrantes de los 58 Ayuntamientos en el proceso electoral local 2017 - 2018 en el estado de Zacatecas, en los términos del convenio que se anexa al acuerdo, así como la presentación de la solicitud correspondiente a la Comisión Permanente Nacional, para el posterior registro del convenio de Coalición ante el Organismo Público Local Electoral de Zacatecas. **ANEXO 4 PAN**

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PRIMERA.- El Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD". Se declara constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41; en la Ley General de Partidos Políticos que en los consiguiente se referirá como "LGPP" en sus artículos 3, 10, 23, 25, 35 y demás aplicable a la materia; de la Ley Electoral del estado de Zacatecas y en la Constitución Política del estado libre y soberano de Zacatecas, mismos con los que fundamenta estar en pleno goce de sus derechos y ser sujeto de obligaciones. Cuenta con registro nacional definitivo, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral, situación que se acredita ante el Instituto Estatal Electoral del Estado Zacatecas.

SEGUNDA.- El "PRD" es una entidad de interés público nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines se encuentran definidos en la; Declaración de Principios, Programa de acción y Estatuto, dentro como lo establece la LGPP en su artículo 35, además de la Línea Política y sus Reglamentos. Se constituyó el cinco de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral en virtud de acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

TERCERA.- El PRD es representado por el C. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. **ANEXO 2 PRD.**

CUARTA.- El PRD, es un Partido Político Nacional con registro en el Organismo Público Local Electoral de Zacatecas lo que se acredita con la certificación del Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral. **ANEXO 1 PRD**

QUINTA.- El PRD goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establecen los artículos 1, 2, 6, 14, 35, 38, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 72, 73, 74, 75, 76 116, 117, 118 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Zacatecas; artículo 1, 2, 3, 5, 12, 13, 14, 15, 36, 37, 50, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en forma específica los derechos de los partidos políticos a formar coaliciones.

SEXTA.- Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la Línea Política del Partido de la Revolución Democrática, conteniendo lo siguiente: “Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro partido no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Acción Nacional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, pero en ningún caso con el Partido Revolucionario Institucional”; Que en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil quince, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG903/2015, “RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REALIZADAS EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCION INE/CG406/2015,

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



EMITIDA EN ACATAMIENTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NUMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, CONFIRMADA POE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN SENTENCIA SUP-RAP-272/2015 Y SUS ACUMULADOS SUP-RAP-275/2015 Y SUP-RAP-583/2015, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de noviembre del 2015.

Que el documento de Línea Política del Partido de la Revolución Democrática aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, establece:

“(…)

En todos los casos, la dirección del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional, analizará y, en su caso, aprobará las alianzas electorales de carácter táctico estableciendo las condiciones bajo las cuales estas se podrán llevar a cabo.

“(…).

SEPTIMA.- Por resolutive del IX Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha tres de septiembre del año 2017, aprobó los criterios de la política de alianzas, y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Federal 2017-2018, y para los procesos electorales locales 2017-2018, en el que, en el resolutive DECIMO, mandato al Comité Ejecutivo Nacional, acordar la Línea Estratégica Electoral y la Política de Alianzas a desarrollar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así mismo, en coordinación con las Direcciones del Partido de la Revolución Democrática en los Estados con proceso electoral local 2017-2018, deberán con base en los presentes lineamientos, acordar la línea estratégica electoral y la política de alianzas a desarrollar en cada Estado.

OCTAVA.- La Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, y con fundamento en los artículos 62, 65 inciso a), k), 271 inciso b) y demás relativos y aplicables del Estatuto del “PRD”, expidió la convocatoria de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, publicada en fecha 09 de noviembre del año dos mil diecisiete, en el periódico la “Jornada Zacatecas”, atendiendo al principio de máxima publicidad, mediante la cual se convocó al Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



del "PRD" para el día doce de noviembre del año dos mil diecisiete, bajo el orden del día aprobado, y que, entre otros puntos, se desahogó el relativo a la aprobación de criterios para la elaboración de la Política de Alianzas, a lo cual el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal en mención, una vez analizado y debatido, lo sometió a votación, obteniendo el resultado de la aprobación por unanimidad por el "Sí" a celebrar una Coalición Electoral Total con el Partido Acción Nacional, y el partido Político Nacional Movimiento Ciudadano; con la diversidad de partidos de izquierda y con organizaciones de la sociedad civil, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Zacatecas, en base a una Plataforma Electoral Común, Programa de Gobierno y Candidaturas a los cargos de elección popular para Diputadas o Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, e integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, cumpliéndose con ello lo establecido en los artículos 305, 306, 307, 308, 311 y 312 del Estatuto del "PRD", y a los resolutivos aprobados en el IX Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional de fecha tres de septiembre del año 2017, que aprobó en sus puntos resolutivos, lo relativo a los Criterios de la Política de Alianzas para los Procesos Locales 2017-2018 del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal, donde se faculta al Partido de la Revolución Democrática para celebrar Alianzas y Coaliciones con otros partidos, como lo es el Partido Acción Nacional, y el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, lo que se invoca como un hecho público y notorio, y que obra en los archivos generales del Partido de la Revolución Democrática y en su página de internet oficial.

NOVENA.- Con el objeto de dar cabal cumplimiento al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, el C. ING. ARTURO ORTIZ MENDEZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en el Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 77, inciso g); 115, inciso í); 306 y tercer párrafo del 307 del Estatuto vigente del PRD, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido los siguientes documentos: 1) Resolutivo del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, que aprobó los criterios de la Política de Alianzas para la Elección de Diputadas y Diputados, así como Ayuntamientos de los 58 municipios del Estado del Estado de Zacatecas, para el proceso electoral Local 2017- 2018. 2) Resolutivo del Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 30 de

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



diciembre del año 2017, mediante el cual aprobó: a) el Convenio del Coalición Electoral denominado “Por Zacatecas al Frente”, integrado por los partidos Políticos: Acción Nacional; De la Revolución Democrática; y Movimiento Ciudadano; y b) La Plataforma Electoral de la Coalición Electoral “Por Zacatecas al Frente”.

DECIMA.-Que en fecha tres de septiembre del año 2017, el NOVENO Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó los criterios de la Política de Alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional en el Resolutivo DECIMO SEGUNDO lo siguiente:

***“Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad, por las dos terceras partes apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma Electoral, y en su caso, el Programa de Gobierno de la Coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación Electoral Respectiva para el Proceso Electoral Federal 2017.2018, y los procesos electorales locales “2017-2018, en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, JQuerétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas, así como de ser el caso, en los procesos electorales extraordinarios, todo lo anterior con la participación y coordinación con los consejos y Comités Estatales en Elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.*”**

De igual forma, se delega a favor del Comité Ejecutivo Nacional la facultad para que designe, en ausencia, de entre los precandidatos internos o externos, a las candidatas o candidatos de elección popular de carácter federal y estatal, en aquellos casos en donde se materialice

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



alguna de las hipótesis contempladas por el artículo 273 del Estatuto, para los efectos legales conducente....”

DÉCIMA PRIMERA.-Que el DECIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en fecha 19 de noviembre del año 2017, aprobó la coalición electoral entre el Partido de la Revolución democrática; el Partido Acción Nacional; y el partido Movimiento Ciudadano, para las elecciones Federales y locales 2017-2018, en los términos aprobados por el Consejo en cita, sobre política de alianzas de fecha tres de septiembre del 2017, y de conformidad a lo establecido en la Línea Política del partido, aprobada en el XIV Consejo Nacional del Partido, en la ciudad de México los días 17, 18, 19, y 20 de septiembre del año 2015.

Que en el mencionado acuerdo, se estableció el compromiso de que todas las candidaturas postuladas por la coalición recaigan en personas honorables, de reconocido prestigio y con arraigo e influencia en sus respectivos territorios, sin que necesariamente tengan militancia partidista; acordándose también que, los partidos de la coalición acuerden un método democrático y transparente para decir las candidaturas de la coalición.

DECIMA SEGUNDA.- Declara el “PRD” que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.

DÉCIMA TERCERA.-El Partido de la Revolución Democrática, establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su sede en la Ciudad de Zacatecas, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec No 1411, colonia Lomas de la Pimienta, Código Postal 98000.

DE MOVIMIENTO CIUDADANO

PRIMERA.- DECLARA **MOVIMIENTO CIUDADANO** POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, JANET JIMÉNEZ SOLANO, MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ; LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD, QUE:

I. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral acreditan con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

a) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

b) Que el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

c) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada en diciembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, aprobaron celebrar

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular 18 fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Zacatecas, así como para las 58 planillas de Integrantes de Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

d) Que en esa misma sesión, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, aprobaron la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y la Agenda Legislativa que sostendrán los candidatos.

e) Que en esa misma sesión, se determinó que en base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente Convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo, al Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón, Delegado Nacional en el estado de Zacatecas.

f) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



DECLARACIONES COMUNES

PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se reconocen como Partidos Políticos, con el propósito de propiciar el bienestar de la sociedad Zacatecana, y acuden en base a la buena fe, y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido, en los alcances legales del presente instrumento, y manifiestan que quienes firman, son las personas autorizadas para ello con la representación legal y estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA.- Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral total, se obligan a no celebrar ningún otro acto o hecho de convenio electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente proceso electoral constitucional en el Estado de Zacatecas 2017-2018, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO.- Las partes declaran mutuamente, que el objeto del convenio de coalición electoral total, lo motiva la postulación de las 18 fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa de la totalidad de los distritos electorales uninominales, en que se divide el Estado de Zacatecas, la postulación de las 58 planillas de integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa.

CUARTO.- Las partes manifiestan obligarse a cumplir, en base a la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de diputados y los Integrantes de los 58 Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas.

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



CLAUSULADO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN.

Los Partidos Políticos integrantes de esta coalición, con fundamento en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, son:

- a) **Partido Acción Nacional**, representado en este acto por la Ciudadana NOEMI BERENICE LUNA AYALA, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Presidente del Organismo Público Local de Zacatecas.
- b) **Partido de la Revolución Democrática**, representado en este acto por el ciudadano ARTURO ORTIZ MENDEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Presidente del Organismo Público Local de Zacatecas
- c) **Movimiento Ciudadano**, representado en este acto por el ciudadano MANUEL FELIPE ALVAREZ CALDERON, en calidad de Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Presidente del Organismo Público Local de Zacatecas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan, que el presente convenio tiene como objeto formar una coalición electoral denominada "POR ZACATECAS AL FRENTE", para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018 y postular la totalidad de las dieciocho fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los 58 Ayuntamientos del estado de Zacatecas en la elección a celebrarse el primero de julio del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS.

Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula cuarta, serán la prevista en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, INTEGRANTES DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LAS VEINTE FÓRMULAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, ASÍ COMO LAS CIENTO TREINTA Y OCHO FÓRMULAS DE REGIDORES.

En términos de la distribución de candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los 58 Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

POR EL PAN.- Se aplicarán los métodos de selección de candidatos establecidos en los artículos 92 y 102, numerales 1 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 70, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

POR EL PRD.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, inciso y) y 275, inciso b), de la norma estatutaria, el método de selección de candidatas y/o candidatos será mediante "Consejo Estatal Electivo".

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, se aplicará lo que señala el estatuto para resolverlas.

POR MC.-En cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 de los Estatutos de la Comisión Ejecutiva Nacional.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

Los precandidatos, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registrados como candidatos, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlos ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO. De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para todos los cargos de elección popular, de acuerdo a las siguientes tablas:

DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I ZACATECAS	MC	MC
II ZACATECAS	PAN	PAN
III GUADALUPE	MC	MC
IV GUADALUPE	PRD	PRD

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



V FRESNILLO	PAN	PAN
VI FRESNILLO	PAN	PAN
VII FRESNILLO	PRD	PRD
VIII OJOCALIENTE	PRD	PRD
IX LORETO	MC	MC
X JEREZ	PAN	PAN
XI VILLANUEVA	PRD	PRD
XII VILLA DE COS	PRD	PRD
XIII JALPA	MC	MC
XIV TLALTENANGO	PAN	PAN
XV PINOS	PRD	PRD
XVI RIO GRANDE	PRD	PRD
XVII SOMBRERETE	PRD	PRD
XVIII JUAN ALDAMA	PAN	PAN

PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA LAS PLANILLAS DE PRESIDENTE (A), SINDICO (A) Y REGIDORES (AS), corresponderá al partido político que en cada caso se especifica de acuerdo con la relación de las planillas siguientes:

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **Apozol**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	MC	MC
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **APULCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MC	MC
SINDICO	MC	MC
1 REGIDOR	MC	MC
2 REGIDOR	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **ATOLINGA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **BENITO JUÁREZ**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	MC	MC
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **CALERA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **CONCEPCIÓN DEL ORO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **CD. CUAUHTÉMOC**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **CHALCHIHUITES**

MAYORÍA RELATIVA

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



4 REGIDOR	PAN	PAN
-----------	-----	-----

Municipio de **EL SALVADOR**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **GENERAL ENRIQUE ESTRADA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **FRESNILLO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	MC	MC
8 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA**

MAYORÍA RELATIVA

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **GENARO CODINA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **GUADALUPE**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	MC	MC
8 REGIDOR	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **HUANUSCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **JALPA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MC	MC
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	MC	MC
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de JEREZ

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **JIMÉNEZ DEL TEÚL**

MAYORIA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **JUAN ALDAMA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **JUCHIPILA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **LUIS MOYA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MC	MC
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	MC	MC
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **LORETO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



SINDICO	MC	MC
1 REGIDOR	MC	MC
2 REGIDOR	MC	MC
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **MAZAPIL**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **MELCHOR OCAMPO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
-------	-------------	----------

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **MEZQUITAL DEL ORO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **MIGUEL AUZA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **MOMAX**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **MONTE ESCOBEDO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **MORELOS**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MC	MC
SINDICO	MC	MC
1 REGIDOR	MC	MC
2 REGIDOR	MC	MC
3 REGIDOR	MC	MC
4 REGIDOR	MC	MC
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **MOYAHUA DE ESTRADA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
-------	-------------	----------

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **NOCHISTLÁN**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	MC	MC
2 REGIDOR	MC	MC
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **NORIA DE ÁNGELES**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **OJOCALIENTE**

MAYORÍA RELATIVA

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	MC	MC
7 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **GENERAL PÁNFILO NATERA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **PÁNUCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **PINOS**

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN
8 REGIDOR	MC	MC

Municipio de RÍO GRANDE

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD
8 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **SAIN ALTO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **SANTA MARÍA DE LA PAZ**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **SOMBRETE**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
-------	-------------	----------

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN
8 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **SUSTICACÁN**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **TABASCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **TEPECHITLÁN**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **TEPETONGO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **TLALTENANGO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **TRANCOSO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	MC	MC

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Municipio de **VALPARAÍSO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **VETAGRANDE**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **VILLA DE COS**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



7 REGIDOR	MC	MC
------------------	-----------	-----------

Municipio de **VILLA GARCÍA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MC	MC
SINDICO	MC	MC
1 REGIDOR	MC	MC
2 REGIDOR	MC	MC
3 REGIDOR	MC	MC
4 REGIDOR	MC	MC
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **VILLA GONZÁLEZ ORTEGA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de VILLA HIDALGO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



6 REGIDOR	MC	MC
------------------	-----------	-----------

Municipio de **VILLANUEVA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	MC	MC

Municipio de **ZACATECAS**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	MC	MC
7 REGIDOR	MC	MC
8 REGIDOR	MC	MC

Los Criterios que emplearán los Partidos PRD, PAN y MC para el siglado de candidatas y candidatos a puestos de elección en 18 distritos locales y 58 Municipios del estado de Zacatecas para el proceso electoral 2017 – 2018, serán los siguientes:

1. Los Distritos locales que actualmente representa cada partido en la legislatura local, serán respetados para el mismo partido;
2. Los 22 Municipios que actualmente gobiernan los partidos participantes en la coalición “**Por Zacatecas al Frente**”, serán respetados para cada cual;
3. Los 36 Municipios del estado de Zacatecas que no gobiernan los partidos participantes en la coalición “Por Zacatecas al Frente”, serán siglados en la siguiente proporción:
 - a). en el primer segmento integrados por los municipios que actualmente se gobiernan; MC 2 Municipios, PAN 12 Municipios, PRD 8 Municipios.
 - b). En el siguiente segmento integrado por los 36 municipios en los que no se gobiernan; MC 5 Municipios, PAN 13 Municipios y PRD 18 Municipios.

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



4. Para la integración de las fórmulas de Presidentes o Presidentas, Síndicas o Síndicos, así como las planillas de regidores y regidoras se atenderá a:

a). El partido que postula al Presidente o Presidenta, definirá el Síndico o s Sindica;

b). Las planillas de Regidores y Regidoras se integrarán con un porcentaje aproximado de cada partido en cada municipio, según el porcentaje de votación obtenida en el último proceso electoral local;

5. independientemente del Siglado en cada distrito y municipio, los partidos postularán a las mujeres y hombres con mayor potencial electoral para competir y ganar.

De conformidad con el contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General del Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por si mismos, ante la autoridad administrativa electoral del estado de Zacatecas, las listas de candidatos a diputados y regidores por el principio de representación proporcional.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO A LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR- Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar la paridad de género en las candidaturas, la que deberán ser objetiva, garantizando su aplicación de manera vertical, horizontal, y transversal, de acuerdo al origen partidista que correspondan a cada partido político coaligado, con respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, así como en los Integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral local 2017-2018, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de los candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 232,233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 140 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS. Las partes acuerdan que cada partido políticos coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha en que se haya adoptado la decisión sobre las candidaturas.

CLÁUSULA SEPTIMA.- REGISTRO DE CANDIDATOS. Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en los artículos 145 numeral 1, fracciones II, III, IV, V y 337 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, artículo 274 y anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y publicado el 13 de septiembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, los presidentes de los Comités Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Las partes acuerdan, que corresponderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, de acuerdo al origen partidista del presente Convenio de Coalición, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral.

CLÁUSULA NOVENA.- PLATAFORMA ELECTORAL. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d)

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. La candidata o candidato de la Coalición se obliga a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PERSONA QUE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN. De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral de Zacatecas, y ante las mesas directivas de casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la interposición de los medios de impugnación corresponderá a los representantes debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de cada partido político coaligado.

- a) Tratándose de impugnaciones internas, cada Partido Político, será el responsable.
- b) Para las impugnaciones, denuncias o quejas, relativas a los candidatos a Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y de los integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, la representación legal de la Coalición será ostentada por los representantes propietario y suplente de los partidos políticos Coaligados, ante los Consejos Distritales y Consejo Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de las fórmulas y planillas, cuyo origen partidario ha quedado precisado en el anexo número 1, a que se refiere la Cláusula Cuarta, serán éstos quienes tendrán facultades amplias para interponer las acciones legales necesarias o para defender los intereses de la Coalición.

Los representantes Legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso local 2017 - 2018 en el estado de Zacatecas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA. De conformidad con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, las partes declaran que se sujetarán a los topes de precampaña y de campaña que determine la autoridad competente para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III numeral A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 159, y en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen lo siguiente:

De conformidad con el precepto antes citado, la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera:

- a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
- b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

Como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso i) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Coalición "POR ZACATECAS AL FRENTE" y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

TIEMPOS DE TELEVISION

Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del 30% del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el 50 % (cincuenta por ciento) a la campaña de Diputados y el 50 % (cincuenta por ciento) a la campaña de Ayuntamientos.

TIEMPOS DE RADIO

Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del 30% del tiempo de la prerrogativa de acceso a radio, otorgarán el 50 % (cincuenta por ciento) a la campaña de Diputados y el 50 % (cincuenta por ciento) a la campaña de Ayuntamientos.

La proporción del tiempo que corresponderá a cada candidato a Diputado Local de Mayoría Relativa, así como Presidentes Municipales, en su caso, será determinada por acuerdo de los Presidentes de los Comités Estatales del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática y del Partido Movimiento ciudadano con apego a las leyes en la materia.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común aprobada por las partes.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común aprobada.

Para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 3 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Acción Nacional, ante dicho comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- APORTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS: De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas respectivas, los partidos coaligados ejercerán los recursos que les corresponden como si se tratara de un mismo partido político.

Las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos a Diputados.

- b) Para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos a Presidentes Municipales

B) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- a) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos a Diputados.
- b) Para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos a Presidentes Municipales

C) APORTACIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

- a) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos a Diputados.
- b) Para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas: El monto será el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos a Presidentes Municipales

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS. Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, y será coordinado por el Titular de la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Cada partido, sus precandidatos y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS GASTOS DE LAS ESTRUCTURAS ELECTORALES. Cada partido integrante y candidatos de la coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la coalición, quien para su aprobación deberá verificar que la suma dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Órgano de Administración de la

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización.- Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO LEGAL.- La coalición “POR ZACATECAS AL FRENTE” establece como domicilio legal el ubicado en, Calzada Héroes de Chapultepec numero 1302, de la colonia Luis Donaldo Colosio, Zacatecas,Zac; C.P. 9800. En caso de modificarse el domicilio legal de la coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES O SEPARACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN.Las partes acuerdan que para efectos de

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

El presente convenio de coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local de Zacatecas y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

El presente convenio deberá garantizar que cada partido de las candidaturas que le correspondan, cumpla con la obligación de postular en el caso de diputados y ayuntamientos, las obligaciones en materia de género. Así mismo, podrá modificarse el convenio para garantizar las obligaciones en materia de género.

Las modificaciones al convenio podrán hacerse en términos del numeral 13 de los lineamientos que deberán observar los organismos públicos electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados decida separarse de la coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la coalición y al Instituto, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del partido que se separa, recobrarán vigencia.

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN. Las partes, reconocen la obligación de presentar el presente convenio de coalición total para su debido registro ante el Presidente del Organismo Público Local Electoral de Zacatecas, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día tres de enero del año dos mil dieciocho. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Zacatecas, se faculta a los Presidentes de los Partidos Coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por el presidente estatal del Partido Acción Nacional, por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y por el Presidente Estatal del Partido Movimiento ciudadano.

Leído el convenio se firma por los que en él intervienen a los 31 días de diciembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, México.

FIRMAS

LIC. NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ING. ARTURO ORTÍZ MENDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS.**

**ING. MANUEL FELIPE ALVAREZ CALDERÓN
DELEGADO NACIONAL DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

Por México en Movimiento

**Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional**

**Dante Delgado
Coordinador**

Integrantes

Dip. Jorge Álvarez Máynez

Dr. Alejandro Chanona Burguete

Mtra. Janet Jiménez Solano

Martha Angélica Tagle Martínez

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



Juan Ignacio Samperio Montano

Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Christian Walton Álvarez

Secretaria General de Acuerdos

Dra. Pilar Lozano Mac Donald

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL CON INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO CELEBRADO ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADOS "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" Y "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" y PARTIDO POLITICO NACIOANL "MOVIMIENTO CIUDADANO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. CON LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A: DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LA TOTALIDAD DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES, E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



POR EL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

“P R D”

¡Democracia ya, patria para todos ¡

MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

COALICIÓN POR ZACATECAS AL FRENTE



POR EL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

“P R D”

¡Democracia ya, patria para todos ¡

ELIZABETH PEREZ VALDEZ

SECRETARIA DE POLÍTICA Y ALIANZA DEL COMITÉ

EJECUTIVO NACIONAL